

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° \_\_ DE \_\_\_\_**

**DON** \_\_\_\_\_ con DNI, y domicilio en \_\_\_\_\_, cuyas demás circunstancias constan en los Autos del **Procedimiento Monitorio número** \_\_\_\_\_, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que se me ha dado traslado de la petición inicial de procedimiento monitorio presentada por la entidad mercantil \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €, y dentro del plazo conferido al efecto procedo a formular **OPOSICIÓN A LA ACCIÓN MONITORIA**, todo ello con base en los siguientes

**HECHOS**

La deuda tiene su origen en un contrato celebrado entre un empresario o profesional y un consumidor, por tal motivo, se formulan las siguientes consideraciones en cuanto a la nulidad por abusividad o falta de transparencia de las cláusulas contenidas en el mismo:

- 1) Se debe declarar la nulidad por usura del contrato puesto que el tipo de interés remuneratorio supera en 6,3 puntos la media del mercado de este producto en la fecha de contratación
- 2) Se debe declarar la nulidad del contrato por falta de transparencia de la cláusula de intereses remuneratorios conforme a lo señalado en las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de enero de 2025 y 14 de febrero de 2025
- 3) En el caso de mantenerse la vigencia del contrato se debe declarar la nulidad de las siguientes cláusulas:
  - a. Comisión de apertura por ser superior al 1,5%
  - b. Comisión de posición deudora (sts 25 de octubre de 2019)
  - c. Intereses de demora que superan en más de dos puntos el tipo de interés remuneratorio (STS 23 de diciembre y 22 de abril de 2015)
- 4) Por último, se debe declarar la prescripción de la deuda puesto que han transcurrido más de cinco años desde que la acción pudo haber sido ejercitada.

En su virtud de lo expuesto, **SUPLICO AL JUZGADO** que,

Teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por presentado escrito **OPOSICIÓN A LA DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** y tras la tramitación legal oportuna se dicte sentencia, en su día, en virtud de la cual se desestimen íntegramente todos y cada uno de los pedimentos formulados de adverso. Todo ello en su caso con expresa condena al pago de las costas procesales ante el evidente mantenimiento de su pretensión con temeridad y mala fe.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025